



Guayaquil, 24 de agosto de 2023

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONVALIDABLE DENTRO DEL PROCESO No. CDC-UA-007-2023 “CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA EN ETNOGASTRONOMÍA PARA EL PROYECTO COCINA AFROECUATORIANO Y PATRIMONIO CULTURAL”

Como Delegada Técnica del proceso de Consultoría CDC-UA-007-2023 “CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA EN ETNOGASTRONOMÍA PARA EL PROYECTO COCINA AFROECUATORIANO Y PATRIMONIO CULTURAL”, dentro de la revisión de la oferta presentada por el oferente PILAR ANABEL EGUEZ GUEVARA con RUC 1712164498001, le informo que deberá convalidar lo siguiente:

Convalidación 1: Estimada oferente, favor convalidar lo relacionado al *PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS* del apartado 21. *PARÁMETROS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN* del TDR, donde se indica: “*Para la verificación del personal técnico el Consultor deberá presentar las hojas de vida y copias de los títulos, o registro en el SENESCYT o del Ministerio de Educación del personal requerido*” (las negritas me pertenecen). En este sentido, se solicita remitir las copias de los títulos o registros en el SENESCYT o del Ministerio de Educación de las personas que conforman el personal técnico/equipo de trabajo.

Convalidación 2: Estimada oferente, favor convalidar en el punto 1.6 *PLAN DE TRABAJO: ENFOQUE, ALCANCE Y METODOLOGÍA* de la oferta presentada, lo relacionado al literal a) *productos*, y literal d) *Programa o programas de actividades, asignación de profesionales y tiempos*, puesto que las fechas establecidas en ambos literales no son las mismas, por lo que se solicita revisar y remitir nuevamente el cronograma en función de lo solicitado en el TDR.

Convalidación 3: Estimada oferente, el artículo 116 numeral 2 de la resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, dispone: “*Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente: 2. Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. Por consiguiente, solo podrá requerirse la información constante en el formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta. La documentación que haya sido adjuntada como soporte de la oferta pero que no conste expresamente señalada en el formulario, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en el pliego, y por tanto se podrá pedir convalidación del*



formulario en virtud de la documentación adjunta". En este sentido, se solicita remitir la Oferta Económica especificada en el punto 1.5 de la oferta presentada.

Convalidación 4: Estimada oferente, el artículo 116 numeral 4 de la resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, dispone: *"Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente: 4. Cualquier oferta presentada con firma manuscrita digitalizada, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con firma electrónica"*. En este sentido, se solicita que se remita nuevamente las cartas de compromiso del personal técnico mínimo, firmada por usted de manera electrónica, tal como lo estipula el numeral 4 del artículo 116 de la resolución enunciada.

Abg. Patricia Cevallos Hidrovo
Delegada técnica
Proceso Nro. CDC-UA-007-2023